

1.- Subsanación de la solicitud dirigida al Consejo de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ajustada al modelo del anexo I de la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante: (2a Acta de Protocolización de los Estatutos ante el Consejo Insular de Aguas; 2b Escritura Pública de Constitución; 2c Estatutos de la Entidad; 2d D.N.I. del representante). En el caso de las entidades sin personalidad jurídica, se deberá incluir también el de cada uno de los socios partícipes.

3.- Documentación de identificación fiscal del solicitante (3.a-C.I.F. o, en su caso, N.I.F; 3.b-Acreditación del Alta a Terceros en Hacienda). En el caso de las entidades sin personalidad jurídica, se deberá incluir también el de cada uno de los socios partícipes.

4.- Plan de financiación, consistente en las previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, aprobado por la Junta de la entidad.

5.- Dos copias del anteproyecto de la obra a ejecutar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, en el que constarán los documentos que se especifican en la Orden de 2 de abril de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones previstas en el Decreto 25/1990, de 7 de febrero: (5a, Copia digital del anteproyecto; 5b planos de la obra en formato dxf, dwg, dgn o convertible en cualquiera de los anteriores).

5.b.1. Plano de planta a escala adecuada y que incluya las leyendas necesarias para definir perfectamente las obras a subvencionar (formato papel y dwg o compatible).

5.b.2. Plano de detalle de los muros actuales del depósito.

5.b.3. Debido a la disparidad existente en los distintos documentos del anteproyecto, se requiere una aclaración respecto al material y el diámetro de las conducciones a subvencionar.

5.b.4. Plano longitudinal de la impulsión a subvencionar.

5.b.5. Plano en el que se incluya la red existente a la que se conectan las obras a subvencionar, así como las parcelas directamente afectadas por las mismas.

5.b.6. Plano de perfiles longitudinales y transversales en el que se incluya tanto la rasante actual como la de proyecto. Cubicación de la presa antes y después de las obras y definición del muro de cola.

5.c.1. Cuadro de precios adoptado para cada una de las unidades de obra.

5.d.1. Visado del Proyecto. En el caso de anteproyectos realizados por los Ingenieros funcionarios y laborales, siempre que dicho trabajo esté incluido en las funciones inherentes al puesto desempeñado, se deberá incluir el sello de la correspondiente oficina técnica.

6.- Estudio agronómico que justifique los beneficios a obtener con las actuaciones previstas, firmado por técnico competente en materia agraria. Dicho estudio deberá justificar las necesidades de riego de la superficie directamente afectada por las obras, determinar los caudales/volúmenes de agua de las instalaciones, justificar el origen de los mismos y evaluar el posible ahorro producido por las obras.

7.- Certificación de la entidad solicitante en la que se relacionen nominalmente los socios partícipes beneficiados con la mejora solicitada (2006), la superficie directamente afectada de cada uno de ellos, así como el polígono y la parcela catastral afectada.

8.- Certificación del Acuerdo de la Junta de la entidad en el que se autorice la realización de las obras. En el caso de entidades sin personalidad jurídica deberá ir firmado por cada uno de los socios partícipes.

9.- Justificación de que entre su objeto social o finalidad figura el suministro o reparto de agua con fines agrarios, o la explotación de fincas agrícolas.

10.- Plan de Ejecución de las Obras.

11.- Certificación acreditativa del nombramiento del presidente y de su capacidad para actuar en nombre del peticionario.

12.- Documentación acreditativa de las subvenciones concedidas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de no haber recibido o tener concedido subvenciones para dicho objeto.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2416 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2008, relativa a la autorización ambiental integrada otorgada en relación al proyecto denominado Central Diésel de Punta Grande y su ampliación consistente en la instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 kw y correspondiente equipo auxiliar denominados grupos 9 y 10, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote), instada por la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U.- Expte. 1/2004 AAI.*

Mediante Resolución nº 164, de fecha 28 de abril de 2008, de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. en relación al proyecto denominado “Central Diesel de Punta Grande y su ampliación consistente en la instalación de dos grupos diesel 2 x 18.000 Kw y correspondiente equipo auxiliar denominados grupos 9 y 10, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote”.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas. El artículo 15 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la Consejería competente en materia de medio ambiente insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que dé publicidad de las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas, haciendo las remisiones precisas al sitio web donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Hacer pública la Resolución nº 164, de fecha 28 de abril de 2008 por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U., en relación al proyecto denominado “Central Diesel de Punta Grande y su ampliación consistente en la instalación de dos grupos diesel 2 x 18.000 Kw y correspondiente equipo auxiliar denominados grupos 9 y 10, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote”, cuyo texto íntegro figura expuesto en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2008.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

2417 Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de mayo de 2008, que somete al trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Central Térmica de

Jinámar, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), promovido por Unión Eléctrica Generación, S.A.- Expte. 3/2006/AAI.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2006 y Registro de entrada MAOT nº 31211, se solicita por la entidad Unión Eléctrica Generación, S.A. autorización ambiental integrada respecto del proyecto de referencia.

II.- Con fecha 3 de enero de 2007 y número de Registro de Salida MAOT 50 se remite oficio al interesado informándole de la iniciación a tales efectos del expediente administrativo 3/2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Los artículos 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y 11 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, establecen un trámite de audiencia a los interesados por el plazo de quince días, dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, en el momento procedimental previo a la Propuesta de Resolución. Este último artículo fija que entre las personas interesadas, al menos, serán consultadas el promotor, los propietarios colindantes a la parcela que ocupe el proyecto y cualesquiera otros con derechos o intereses legítimos sobre el suelo.

II.- Lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los supuestos en los que los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación.

III.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Dar trámite de audiencia a los interesados, en el expediente administrativo de autorización ambiental integrada, y particularmente a los colindantes de la parcela donde se promueve el proyecto denominado “Central Térmica de Jinámar”, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias,